



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

**ACTA N°225.-** En la ciudad de Montevideo, el cuatro de julio de dos mil ocho, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti de la Auditoría Registral, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar, a los Escribanos Luis Fernández y Daniel Cersósimo del Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, respectivamente del departamento de Montevideo y San José-

**43/2008.- Expediente 228/2007. Solicitud de informe de la Dirección General del Ministerio de Educación y**

**Cultura** Se agrega informe de la Asesoría Letrada.

**Dictamen:** La Comisión entiende que de acuerdo a los antecedentes: 1) El documento fue observado por no obtener la autorización previa del Poder Ejecutivo exigida por el artículo 2° literal b del Dto.225/2007, de acuerdo a lo informado por la Registradora a fs.18. 2) El negocio debió ser observado por no contener la cláusula de resolución del contrato en caso de no obtenerse la autorización del Poder Ejecutivo (art.1 apartado 1.2 de la Resolución 126/2007 de 16 de abril del mismo año) 3) Encontrándose en trámite el contencioso registral (art.66 de la ley 16.871) no ha caducado la inscripción provisoria y por lo tanto pueden levantarse las observaciones formuladas, lo que efectivamente se hace aportando la resolución de fecha

26 de mayo del corriente. En consecuencia , se sugiere transformar en definitiva la inscripción en cuestión. El Dr. Brum aclara que en su informe de fecha 12 y siguiente fue hecho sobre el supuesto de que ya se había dictado resolución ministerial resolviendo el recurso jerárquico. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**44/2008.- Contencioso Registral. Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-**

**DICTAMEN:** Se aprueba con valor de dictamen el informe del Registrador correspondiendo aplicar la Resolución 362/2005 de 16 de noviembre de 2005. En consecuencia se sugiere no hacer lugar a lo solicitado. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**45/2008. Continúa dictamen 41/2008 del Registro de Maldonado. DICTAMEN:**

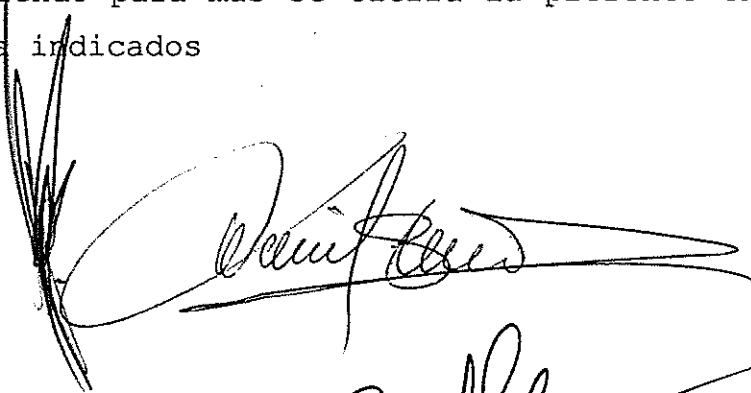
Por mayoría (Cersósimo, Ramos, Fernández, Zanetti) entienden que se trata del mismo vehículo. El hecho de cambiar los números de padrón y matrícula municipales no determina necesariamente que exista un nuevo bien si se mantienen los demás elementos, además la propia Intendencia cita como antecedentes (procedencia) el padrón y la matrícula anterior. El sacar de circulación el vehículo es un acto unilateral de administración que no incide sobre el dominio del automotor, el cual no puede renunciarse. **BRUM:** Comparte la opinión expuesta por la Esc.Stratta. Entiende que jurídicamente se trata de un nuevo vehículo, entre otras razones porque el art.24 de la ley de Registros, cuando regula el retiro de



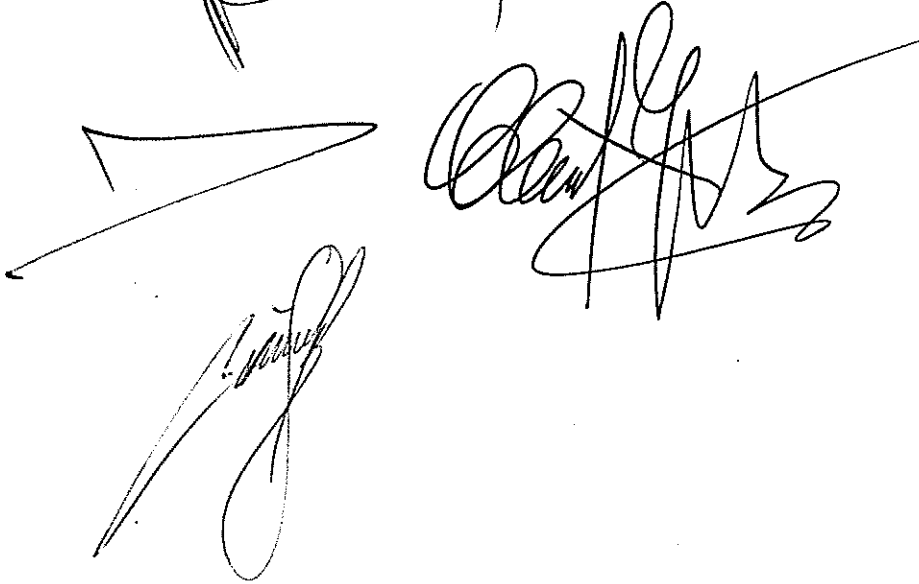
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

circulación, plantea supuestos en que dicho retiro siempre es en forma definitiva.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados

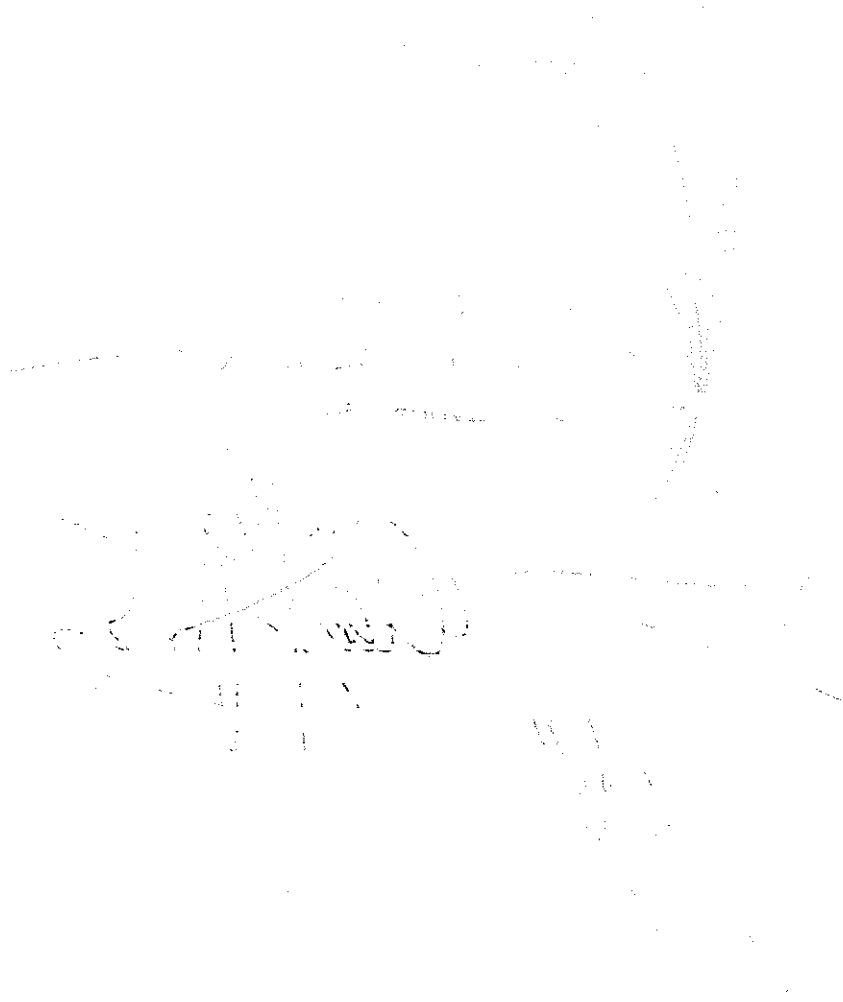


A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel...' followed by a long horizontal stroke.



Two handwritten signatures in black ink. The one on the right is larger and more complex, while the one on the left is smaller and simpler.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637



UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

